

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE

Resolución Número 501 (Septiembre 18 de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de siete (7) convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que*

desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal j), del artículo 3° del Decreto Distrital 037 de 2017 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“Gestionar la ejecución de las políticas,*

planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que, la norma ibídem en el literal (h) del artículo 10, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que, entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos, se encuentran las siguientes:

(I) Beca “Proyectos Culturales para la participación de la infancia y adolescencia” tiene por objeto, apoyar proyectos culturales, artísticos o recreativos que promuevan la generación de narrativas que permitan visibilizar los puntos de vista, emociones, intereses y propuestas de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la coyuntura causada por el aislamiento preventivo Covid-19. Para el efecto se tienen previstos tres (3) estímulos por la suma de (\$10.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 559 del 11 de septiembre del 2020, Concepto- “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000).

(II) “Beca de sistematización sobre la memoria colectiva de las comunidades campesinas y rurales” tiene por objeto, promover procesos de sistematización sobre temas asociados al arte, la cultura y el patrimonio, que den cuenta de las construcciones alrededor de la memoria colectiva de las comunidades campesinas y rurales. Para el efecto se tienen previstos tres (3) estímulos por la suma de (\$10.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 560 del 11 de septiembre 2020, Concepto “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial,

poblacional y de la participación incidente en Bogotá” por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

(III) “Beca Iniciativas culturales relacionadas con habitabilidad en calle y actividades sexuales pagas” tiene por objeto, reconocer procesos creativos, prácticas culturales y/o trabajos artísticos que se desarrollen con personas que realizan actividades sexuales pagas, o personas habitantes de calle, donde se permita la resignificación de imaginarios excluyentes y violentos frente a esta población. Para el efecto se tienen previstos dos (2) estímulos por la suma de (\$12.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 10 de septiembre del 2020, Concepto- “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

(IV) “Beca Emprendimiento cultural de los artesanos y artesanías” tiene por objeto, identificar, reconocer y visibilizar las tradiciones, costumbres y sabiduría del oficio de los artesanos y artesanías que aportan a la preservación del patrimonio cultural en el Distrito Capital, a través del desarrollo de iniciativas que tengan el emprendimiento como estrategia central de realización, que propendan por el desarrollo de ideas innovadoras que fortalezcan el potencial productivo en las diferentes cadenas de valor cultural y que les permita visibilizarse como artista, productor o gestor cultural. Para el efecto se tienen previstos dos (2) estímulos por la suma de (\$12.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 556 del 11 de septiembre del 2020, Concepto- “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$25.000.000).

(V) “Beca de Sistematización sobre los Procesos Participativos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio” tiene por objeto, fomentar la sistematización para fortalecer el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio mediante el cual se reconozcan y visibilicen las prácticas, dinámicas, procesos socio-culturales, artísticos, culturales, recreativos y patrimoniales, de los consejeros de cultura, logrando un producto final que, a partir de ejercicios creativos de investigación sobre las dinámicas de la participación en cultura de la localidad, propicien escenarios más democráticos e incluyentes. Para el efecto se tienen previstos ocho (8) estímulos por la suma de (\$11.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 548 del 10 de septiembre del 2020, Concepto- “Fortalecimiento estratégico de la gestión

cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$88.000.000).

(VI) “Transformaciones culturales para la paz” tiene por objeto, fortalecer el trabajo en red de iniciativas ciudadanas que mediante prácticas artísticas, culturales, deportivas o patrimoniales promuevan la convivencia y la transformación social y cultural de entornos considerados como conflictivos para la construcción de paz en los territorios priorizados de las localidades de Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar. Para el efecto se tienen previstos cuatro (4) estímulos por la suma de (\$15.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.545 del 08 de septiembre del 2020, Concepto- “Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá” por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000.000).

(VII) “Culturas para la paz, la memoria y la reconciliación” tiene por objeto, fomentar el desarrollo de proyectos culturales y artísticos de trabajo en red de agrupaciones de reincorporados o personas en proceso de reincorporación que promuevan la construcción de memoria, paz y reconciliación en la ciudad. Para el efecto se tienen previstos dos (2) estímulos por la suma de (\$15.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 543 del

08 de septiembre del 2020, Concepto- “Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá” por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000).

Que, en virtud de lo anterior y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de siete (7) convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de las becas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las convocatorias relacionadas a continuación, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020:

CONVOCATORIA	NO. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
Beca “Proyectos Culturales para la participación de la infancia y adolescencia”	3	\$10.000.000	559 del 11/09/2020 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).
“Beca de sistematización sobre la memoria colectiva de las comunidades campesinas y rurales”	3	\$10.000.000	560 del 11/09/2020 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).
“Beca Iniciativas culturales relacionadas con habitabilidad en calle y actividades sexuales pagas”	2	\$12.500.000	549 del 10/09/2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).
“Beca Emprendimiento cultural de los artesanos y artesanas”	2	\$12.500.000	556 del 11/09/2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).
“Beca de Sistematización sobre los Procesos Participativos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”	8	\$11.000.000	548 del 10/09/2020 por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000).
“Transformaciones culturales para la paz”	4	\$15.000.000	545 del 08/09/2020 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).
“Culturas para la paz, la memoria y la reconciliación”	2	\$15.000.000	543 del 08/09/2020 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

PARÁGRAFO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de las presentes convocatorias serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado frente a cada una de ellas,

los cuales fueron expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Resolución Número 1438

(Septiembre 14 de 2020)

Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020 – 2021 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de las facultades conferidas por las
Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y en especial
por las otorgadas por los Decretos Distritales 330
de 2008, 593 de 2017 y 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas (art. 26). Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros; los cuales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

Que en 2015 la Organización de las Naciones Unidas, ONU, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, agenda que compromete a los países y a la sociedad en general a erradicar la pobreza, proteger el planeta, y a garantizar la paz y la prosperidad. Y que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, el cuarto, corresponde a una “Educación de Calidad” que concibe la educación como uno de los motores para garantizar el desarrollo sostenible,

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2020 que se abren mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**”; y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales forman parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales de Participación, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.